

Unidos de Norteamérica, con su domicilio principal en 100 Wuest Thenh street, Wilmintog New Castle, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 345-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 345-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Juan Heydy Rojas Pérez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Héctor Rojas Pérez**.

Artículo 2: La señora Damasa Rodríguez Corniel queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yasmín Rodríguez Corniel**.

Artículo 3: El señor Domingo de los Santos Restituyo Díaz queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Santos Restituyo Díaz**.

Artículo 4: La señora Eugenia Felipa Jiménez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Flérída Jimenez**.

Artículo 5: La señora Nilda Tavares Castro queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Hilda Altagracia Tavares Castro**.

Artículo 6: El señor Junias Pascual Santos Báez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Junior Pascual Santos Pascual**.

Artículo 7: El señor Papo Pimentel Félix queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Pablo Pimentel Feliz**.

Artículo 8: La señora Eoscary Altagracia Beliard queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Oscarina Altagracia Beliard**.

Artículo 9: El señor Juan Sabagun Mojica queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Sabraguin Mojica**.

Artículo 10: El señor Néstor Germán Almánzar queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Porfirio Néstor Germán Almánzar**.

Artículo 11: La señora Gladis Cristina Gómez Núñez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Gladys Cristina Gómez Núñez**.

Artículo 12: El señor Saturnino Tejada de la Cruz queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Elpidio Tejada de la Cruz**.

Artículo 13: La señora Ángela Tavares queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Angelita Tavares**.

Artículo 14: El señor Jah Veneno Cerda Burgos queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Alberto Cerda Brugos**.

Artículo 15: El señor Maximino Cuevas Medina queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Máximo Cuevas Medina**.

Artículo 16: La señora Vianela Méndez Pérez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Vianela Méndez Pérez**.

Artículo 17: La señora Juana María Colón Paulino queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Mercedes Colón Paulino**.

Artículo 18: La señora Genara Antigua Sánchez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Estela Antigua Sánchez**.

Artículo 19: La señora Rafaela Espinal queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rafaela Altagracia Espinal**.

Artículo 20: La señora Hercula del Carmen Hilario Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Hilario Cruz**.

Artículo 21: La señora Adelina Margarita Tejeda Fuster queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Adelina María Tejeda Fuster**.

Artículo 22: El señor Gilber Alberto Quezada Aponte Quezada queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Gilbert Alberto Aponte Quezada**.

Artículo 23: La señora Orlanda Melania Ulloa Nicasio queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yolanda Melania Ulloa Nicasio**.

Artículo 24: El señor Very Taveras Gutiérrez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Alberico Taveras Gutiérrez**.

Artículo 25: La señora Teresa Lorenzo Eugenio queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Teresa Lorenzo Eugenia**.

Artículo 26: El señor Eutaquio Marmolejos Samboy queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Eraquio Marmolejos Samboy**.

Artículo 27: La señora Berrine del Carmen Miniél Mata queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Berenice del Carmen Miniél Mata**.

Artículo 28: La señora Rise Anne Williamson Hill queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Anna Daryn Williamson Hill**.

Artículo 29: La señora Remigia Ceballos Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leyda Ceballos Rodríguez**.

Artículo 30: La señora Antonia Celeste Pastrano Barona queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Celeste Antonia Pastrano Barona**.

Artículo 31. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete (2007), año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 346-07 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera, a varios empleados de instituciones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 346-07

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No. 14-91 del 20 de mayo de 1991 y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 del 29 de marzo de 1994, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con el nombramiento de Carrera que expide el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los nombres de los servidores incluidos en este Decreto corresponden a quienes previamente han aprobado el proceso legal de incorporación a la Carrera Administrativa por Concurso de Oposición validado por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y en consecuencia han cumplido con las formalidades legales que les hace acreedores de recibir los nombramientos;

VISTOS: Los Artículos 32, Párrafo II de la Ley No. 14-91 y 57, 61 del Reglamento de Aplicación No. 81-94, citados.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera (SPC) a los empleados públicos señalados a continuación:

Nombre	Cédula	Cargo
Oficina Nacional de Administración y Personal		
Luís Manuel Vicente	001-0459489-0	AUXILIAR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION